

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

### **Informe**

**Número:** IF-2019-96023893-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 24 de Octubre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-79770959- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1828/19** (**RESOL-2019-1828-APN-SECT#MPYT**) se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 28, IF-2019-87676935-APN-DNRYRT#MPYT, conjuntamente con el acta obrante en el orden N° 37, IF-2019-89333094-APN-DNRYRT#MPYT, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1918/19.-**

Tomas Paul Killian Auxiliar administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Producción y Trabajo

## **ACTA ACUERDO DE PAZ SOCIAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de Septiembre de 2019, entre la UNIÓN TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.C.Y.D.R.A.), el señor José María SILVA en su carácter de Secretario de la Delegación La Plata, junto a los señores Nicolás PAZ, Christian PUIS en sus calidades de delegados, todos con datos personales que figuran al pie del presente, por una parte y por la parte empresaria: el Doctor Esteban ROMERO SPITZNER, en su carácter de apoderado de la firma LABORUM S.A. (CUIT N° 30-71189512-0), el Sr. señor Julio Gabriel GOMES, en su carácter de Presidente con el patrocinio legal del Doctor Esteban ROMERO SPITZNER de la firma WORD COMPANY S.A. (CUIT N° 30-70840103-6) se reúnen a los efectos de acordar lo siguiente:- - - - -

PRIMERA. Cláusula de Paz Social: la UTCYDRA por la legítima representación de los trabajadores de carga y descarga, con tareas para las firmas WORD COMPANY S.A. y LABORUM S.A. como operadoras habilitadas de los servicios de movimiento general de carga y descarga en la Zona Franca La Plata, a los efectos de MANTENER LA PAZ SOCIAL, LA PRESERVACIÓN DE LAS FUENTES DE TRABAJO Y DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, acuerdan por el período de SEIS (6) meses a partir del 01 de septiembre de 2019 los siguientes términos de modificación del vínculo contractual:

**SEGUNDA**. las partes acuerdan la reducción de la jornada laboral de 09 a 06 hs diarias para todos los trabajadores y trabajadoras de jornada completa. Para estos trabajadores se garantiza un piso salarial mínimo de bolsillo de Pesos veintisiete mil quinientos (\$27.500), ello por mes sin ausencias o faltas de puntualidad, en cuyo caso sufrirán los descuentos proporcionales.

Las trabajadoras que desarrollan tareas de media jornada mantendrán las condiciones laborales vigentes respecto a su jornada normal y habitual.

Por los días devengados por el mes en curso se conviene otorgar 6 francos compensatorios los que serán distribuidos según las necesidades operativas de la zona.-

**TERCERA:** las partes acuerdan, durante el período establecido en la cláusula Primera, la suspensión de los futuros incrementos salariales previstos en las Paritarias nacionales acordados en el marco del CCT Nº 508/07.

**CUARTA:** Las partes acuerdan, que desde el 01/09/2019 hasta el 29/02/2020 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de

THAM MAN OF THE STATE OF THE ST

las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 75 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART, ni cuota sindical, ni la liquidación de la mutual.

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al segundo semestre de 2019 quedará comprendido en las condiciones aquí pactadas".

La UTCYDRA deja expresa constancia que autoriza a las empresas a retener los aportes convencionales únicamente sobre las sumas remunerativas, comprometiendo a la Asociación Mutual AMCYDES a autorizar idéntico criterio de retención de aportes.-

**QUINTA:** A los efectos de garantizar la continuidad laboral del grueso del plantel de operarios las empresas manifiestan la necesidad de establecer un plan de retiros que estiman en: Laborum S.A. de cuatro (4) operarios y Word Company S.A. de un (1) operario. Solicitud a la que la representación sindical y los delegados de las empresas manifiestan que, en asamblea de trabajadores estos han accedido a dicho planteo. En este sentido, LA EMPRESA manifiesta que abonará una gratificación equivalente al 100% de las indemnizaciones que le hubieren correspondido en caso de ser despedido sin causa, a pagar en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

**SEXTA:** Las partes convienen la suspensión de los despidos sin causa durante la vigencia del presente acuerdo.

**Homologación:** Atento el carácter alimentario de lo acordado, las partes solicitan a la autoridad administrativa del Trabajo la urgente homologación del presente. -

**REP. SINDICAL** 

REP. EMPRESARIA



# Ministerio de Producción y Trabajo

# EX-2019-79770959- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 01 días de Octubre del año 2019, siendo las 11.45 horas, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo por ante el Licenciado Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; en representación de la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA el señor Héctor Guillermo GONZÁLEZ (DNI N° 10.075.955) en su carácter de Presidente.-

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.

En primer lugar el compareciente manifiesta que hace entrega de copia de acta constitutiva, estatuto y de acta de asamblea anual ordinaria para ser agregados a estos actuados.-

En uso de la palabra, el compareciente manifiesta que viene a ratificar en todo y cada uno de sus términos el acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2019 arribado entre la Unión Trabajadores de Carga y Descarga de la República Argentina y las empresas Laborum S.A. y Word Company SRL el cual ratifica en todo y cada uno de sus términos, solicitando su pronta homologación.-

Atento lo manifestado por el compareciente, el funcionario actuante, informa que las presentes actuaciones serán enviadas a la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis para que realice el corriente control de legalidad.-

No siendo para más, a las 11.55 horas da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo firmando al pie en señal de conformidad ante mí que así lo CERTIFICO.-

LIC. JORGE ALE AND TO INSUA Secretario de Sociilación Septo. de Retaciones Labotales Nº

Scanned by CamScanner



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

Referencia: RESOL 1828 ACU 1918-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.